

Cerro Sombrero, 15 de mayo de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 272 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 15 de mayo 2024, de Don Luis Ojeda Manzo, Administrativo DOM-SECPLAN, que solicita decreto Alcaldicio que apruebe Informe Técnico "**CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 10.05.2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 24 de julio de 2023, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del proyecto denominado "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°494 de fecha 28 de julio de 2023, de aprobación de Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación ID: 3865-2-LE23.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°535 de fecha 04 de agosto de 2023, de Modificación de las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°626 de fecha 07 de septiembre de 2023, que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-2-LE23 al oferente Carlos Manríquez Aguilar, por un monto total de \$53.504.001 y un plazo de ejecución de 150 días corridos.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°715 de fecha 16 de octubre de 2023, que acepta el Acta de Entrega de Terreno de fecha 13.10.2023 e indica como fecha de obra finiquitada el día 11 de marzo de 2024.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°717 de fecha 16 de octubre de 2023 que acepta el Contrato de Obras a suma alzada del Proyecto.
- 8) Informe de Paralización de Obras de fecha 10 de mayo de 2024 que fija un plazo de 90 días corridos desde fecha 09 de abril de 2024 para realizar las gestiones para la obtención del TC-6.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 378 de fecha 15 de abril de 2024 que prorroga el nombramiento de don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como Director de Control de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:





- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Artículo 9° de la Ley 19.880 que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado: "Principio de economía procedimental. La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios. Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo".
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 4) Informe de Paralización de Obra "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" de fecha 10.05.2024 firmado por Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras (S).

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe Técnico "**CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 23.04.2024, que a continuación se transcribe:

A través del presente, informo a usted sobre la inspección por parte del Departamento de obras:

- **OBRA EN EJECUCIÓN" CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"**

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la paralización de la obra" CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
2. EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se informa que, en el marco de la ejecución de la obra "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA" y de acuerdo a los hallazgos y propuestas surgidos durante el desarrollo de la obra que refieren a la normalización de Gas, se detallan los siguientes antecedentes:

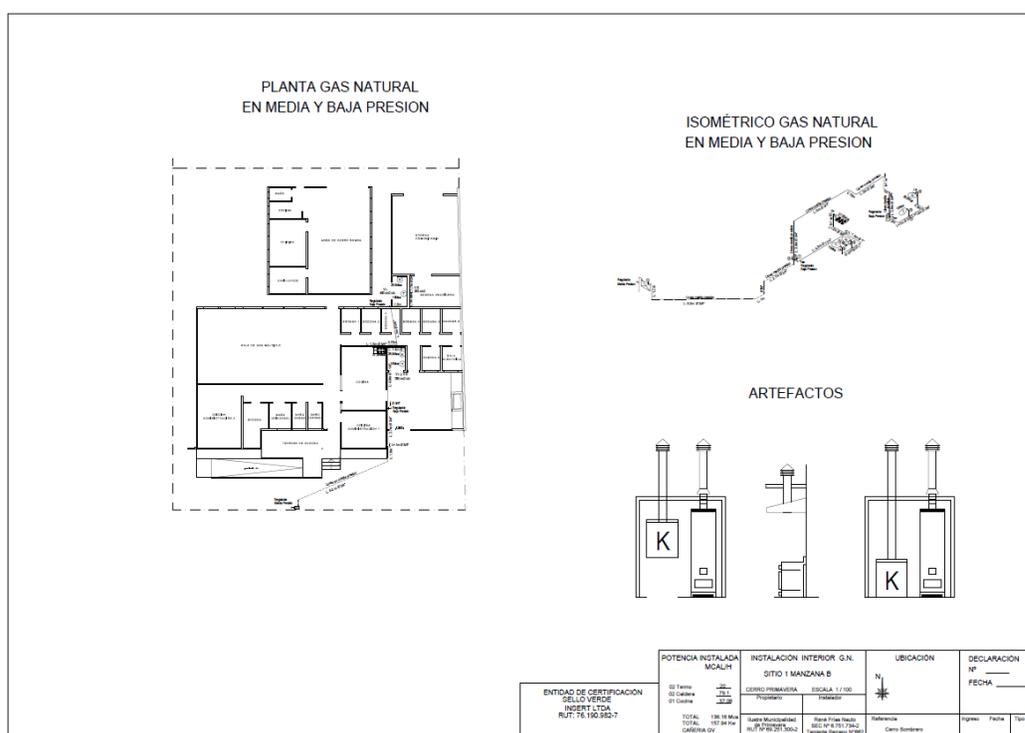
- 1) El decreto alcaldicio N°717 de fecha 16 de octubre 2023, que acepta el contrato de ejecución de obras a suma alzada "CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El desarrollo de la ejecución de partidas y las indicaciones del libro de obras.
- 3) La ejecución de las redes de gas de PEMD, del Programa de Pavimento participativo llamado 32° en el Calle Hernando de Magallanes.



- 4) El informe de profesional AITO, indicando el hallazgo de la línea subterránea de gas del cuartel de bomberos.
- 5) La solicitud de fecha 09.04.2024 de don Rene Frías, a la Empresa Nacional del Petróleo, solicitando la factibilidad de aumento de presión correspondiente a la Sede Comunitaria de Cerro Sombrero y eventualmente al cuartel de Bomberos.
- 6) La obra adicional ejecutada por la empresa Salfa, que implica la modificación del tramo de la red de antigua de gas de calle Hernando de Magallanes por Cañerías de PEMD ubicado frente a la Sede Comunitaria, no contemplada inicialmente en el PPP llamado 32°.

Durante la ejecución de la obra se identifica el hallazgo del arranque ubicado en calle Hernando de Magallanes, que abastece de gas tanto, a la Sede Comunitaria, como al cuartel de bomberos, por medio de una canalización en el subsuelo. Considerando que no existen líneas de gas en la acera Oriente de Calle Eduardo Frei donde se ubica el Cuartel de bomberos, y ambas edificaciones se encuentran emplazadas dentro del mismo predio, se determina la necesidad de modificar el trazado original de gas del proyecto, para no dejar desabastecida la edificación municipal destinada al uso de la brigada de bomberos de Primavera, de esta manera se solicita incorporar un nuevo trazado con canalización a la vista, que considere un futuro empalme de una nueva red y la presión necesaria para abastecer la edificación mencionada. Esto manifiesta la necesidad de modificar el presupuesto de acuerdo a la disminución de partidas para garantizar una mejora y buena ejecución de la obra.

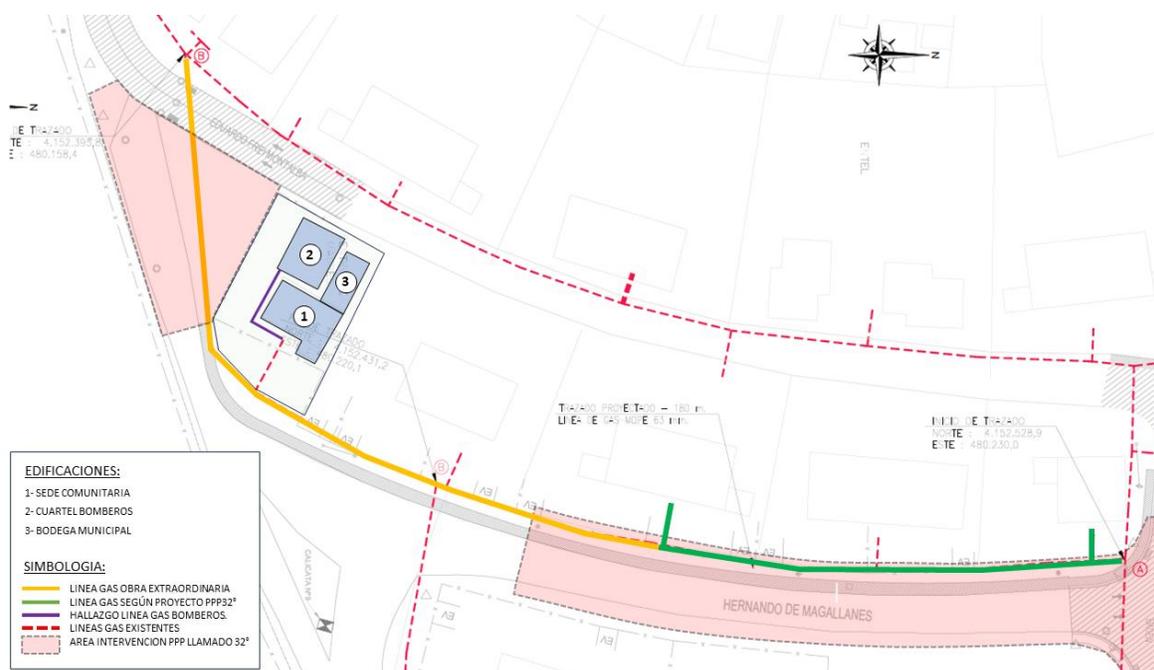
En relación a lo anterior, se determina que debe aumentarse la presión actual de gas para garantizar el óptimo funcionamiento de los artefactos y certificación SEC de las edificaciones. De esta manera se proyecta una línea de media presión a la vista que acerque la red de gas al cuartel de bomberos y dos reguladores que disminuyen la presión al ingreso de las edificaciones.





Plano de instalación de gas de acuerdo a la solicitud de considerar el trazado de gas hasta la caldera existente y una futura conexión a la edificación del cuartel de bomberos.

Durante las gestiones para la obtención del TC-6, y habiendo ejecutado las redes de gas para dar cabida a lo solicitado. Se coordina la fecha de instalación del regulador de media presión y el medidor suministrado por la Empresa Nacional del Petróleo. Paralelo a esto, se desarrolla una obra ajena al municipio, relacionada al contrato de ejecución del Programa de Participación Participativa llamado 32° entre el Serviu y la empresa constructora Salfa. Donde se ejecuta una obra adicional no contemplada dentro del proyecto original, fuera del área original de intervención de Calle Hernando de Magallanes y afectando las últimas dos edificaciones, entre ellas la Sede Comunitaria de Cerro Sombrero.



Esquema explicativo referido a las líneas de gas existentes y proyectadas.

Dicha intervención del tramo de gas ubicado frente a la Sede Comunitaria, se entiende como una situación imprevista que retrasa directamente a las etapas del proceso de obtención del certificado TC-6, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17 del D.S. 67/2004. Considerando la instalación de gas como una edificación sin servicios.





Imagen donde se identifica a la izquierda la nueva red de PEMD y a su derecha la antigua cañería de gas que abastece a la Sede Comunitaria, fotografía tomada el 26 de febrero, donde aun no se lleva a cabo la partida de conectar los arranques desde la línea nueva.

En función de los antecedentes mencionados, este departamento realiza el seguimiento a las solicitudes de aumento de presión, gestionando la solicitud inicial y comunicando al contratista la decisión de paralizar de obras a través del libro de obras hasta determinar los plazos de necesarios para la obtención del TC-6 de acuerdo a las gestiones con la Empresa Nacional del Petróleo.

Aumento Presión Sede Comunitaria Cerro Sombrero. Externo Recibidos



Patricio Triviño Macías <dom@municiprimavera.cl>
para pfernandezc, Blagomir, Daniel, Asistente, Claudia

jue, 18 abr, 12:26 ☆ ↶ ⋮

Estimada Pamela,

junto con saludar y de acuerdo a lo conversado por teléfono, escribo para consultar respecto al estado de la solicitud de aumento de presión de gas para la Sede Comunitaria de Cerro Sombrero. Además y teniendo presente que se deberá instalar un regulador de presión y medidores de media presión, tenemos stock. Sin embargo no puedo indicar una fecha probable de instalación porque eso depende del personal en terreno.

Sin otro particular me despido agradeciendo pueda compartir cualquier antecedente que permita aportar al seguimiento de la solicitud.

Saludos cordiales.

Fernandez Carl, Pamela (Mag) <pfernandezc@mag.enap.cl>
para mí, Blagomir, Daniel, Asistente, Claudia

jue, 18 abr, 16:36

Estimado Patricio,

Por nuestra parte tenemos listo el certificado donde se indica que es factible el aumento de presión. Pero la respuesta formal (y documentación correspondiente) debe llegarles a través de la oficina de partes. En cuanto a los reguladores y medidores de media presión, tenemos stock. Sin embargo no puedo indicar una fecha probable de instalación porque eso depende del personal en terreno. De todos modos una vez que el instalador, que está tramitando esta solicitud, reciba el certificado de factibilidad ya podemos coordinar con él la instalación.

Quedo atenta a cualquier comentario.

udos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IVTEOZ-595>





Fernandez Cari, Pamela (Mag) <pfernandezc@mag.enap.cl>
para mí

8 may 2024, 10:34 (hace 5 días) ☆ ↶ ⋮

Estimado Patricio,

De acuerdo con lo conversado vía telefónica, envío un ejemplo de Anexo D que usualmente nos hacen llegar los instaladores para solicitar suministro provisorio.

El suministro provisorio se otorga inicialmente por cinco días y luego el mismo instalador solicita una prórroga y se extiende el suministro provisorio por 30 días más. En este tiempo usualmente alcanzan a tramitar la certificación ante la SEC. De todos modos puede existir una segunda prórroga, la idea es que en este tiempo el instalador nos envíe los certificados (sello verde y TC6) y quedando el cliente con suministro en forma permanente.

Quedo atento a comentarios.

Saludos,

...

[Mensaje recortado] El mensaje no se puede ver entero sin conexión

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



Solicita Certificado de Factibilidad para aumento de presión Sede Comunitaria Cerro Sombrero. Externo Recibidos x

9 may 2024, 16:17 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Patricio Triviño Macías <dom@municiprimavera.cl>
para Oficina, pfernandezc, anjel, Asistente

Estimada Pamela Fernandez,

Junto con saludar, y en relación al certificado de factibilidad Gas N°05-2024, donde se indica que "Las instalaciones dispondrán de gas una vez estas se encuentren debidamente inscritas en la SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustibles)", quisiera informar que la solicitud de aumento de presión nace en el marco de la ejecución del contrato de obras a suma alzada "Conservación Sede Comunitaria, Cerro Sombrero" correspondiente a un proyecto FRIL, sujeto a montos determinados por un convenio entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Primavera, donde se solicita únicamente la certificación SEC de la edificación correspondiente a la Sede Comunitaria (TC-6).

En mayor detalle, comentar que durante la ejecución de la obra se identifica el hallazgo de que el mismo arranque abastece tanto a la Sede como al cuartel de bomberos, por ende se determinó proyectar la línea de gas considerando la presión necesaria para abastecer los artefactos del cuartel de bomberos, determinando que la ejecución se realizará en dos etapas con contratos independientes. Informando a su vez que la primera etapa de ejecutar la instalación de la línea de gas hasta la Sede Comunitaria se encuentra concluida.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito el certificado de factibilidad de aumento de presión para Sede Comunitaria, permitiendo la obtención del TC-6, considerando que este equipamiento es vital para el desarrollo de las actividades socioculturales de la comuna, y a su vez, que la posterior instalación de la etapa 2, de la extensión de la línea de gas desde la Sede Comunitaria hasta del cuartel de bomberos, será informada y certificada por el TC-6 correspondiente.

Sin otro particular se despide atentamente a Ud.



TIERRA DEL FUEGO
CHILE

PATRICIO TRIVIÑO MACÍAS
Director de Obras Municipales (S)
Fono: 612245112 Avda: 105
Móvil: +569 5333 5659
I. Municipalidad de Primavera

dom@municiprimavera.cl
Avenida Arturo Prat 191
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego - Chile
www.municiprimavera.cl



Oficina de Partes (MAG)
para Pamela, mí, Oficina, anjel, Asistente

10 may 2024, 9:51 (hace 3 días) ☆ ↶ ⋮

Estimados señores,

Comunicamos recepción de su mensaje.

Saludos cordiales,

3. CONCLUSIONES.

En definitiva, el municipio se reserva el derecho de la paralización de las obras, mientras se realizan las gestiones para la obtención del TC-6 de la obra, retrasadas por la situación extraordinaria del cambio de la red de gas por PEMD y considerando además, que deben regularizarse las partidas del contrato relacionadas a las obras extraordinarias de la ejecución de las partidas de gas de la obra, el convenio complementario entre la I. Municipalidad de Primavera y el Gobierno Regional, los procesos administrativos con la Empresa Nacional del Petróleo, para llevar a cabo la ejecución de la interconexión de gas a la nueva línea de gas.

Se fija un plazo de 90 días corridos desde la fecha 09 de abril del 2024, para realizar las gestiones mencionadas anteriormente, estableciéndose el plazo máximo hasta el 08 de julio de 2024, fecha en que deberá levantarse la paralización.





De esta manera y considerando todos los puntos señalados se podrá aprobar la paralización, de acuerdo al punto 8.4. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS: "La Municipalidad a través de la unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por el Contratista al Alcalde de la Comuna, quien, en definitiva, autorizará o no la paralización.

El contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones del contratista se evaluará el aumento de plazo correspondiente. Los gastos de paralización de las obras serán por cuenta y cargo del contratista.

El Contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases."

2° REGULARÍCESE, la aprobación de la paralización de la obra "**CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**", desde el día 09 de abril de 2024 hasta el día 08 de julio de 2024.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompra, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/PTM/lom

